

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 187/2020 Y SU ACUMULADA 218/2020
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Margarita Saldaña Hernández, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	12969

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado en este medio de control constitucional, designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña.

Asimismo, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de doce de agosto del presente año, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31, 32, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

¹De conformidad con la copia certificada del oficio JUCOPO/ST/CGG/224/2020, suscrito por el Secretario de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al dos de septiembre de dos mil veinte, y del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/022/2020 de la mencionada Junta de Coordinación Política por el que se somete al Pleno el nombramiento de quienes integrarán la Mesa Directiva del referido Congreso y en la que consta la aprobación del nombramiento de la promovente como su Presidenta, y en términos del artículo 29, fracción XVIII, de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, que establece lo siguiente:

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones: (...)

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley; (...).

así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

En cuanto a la solicitud de la promovente, en el sentido de tomar registros fotográficos de las actuaciones, con fundamento en el artículo 278 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase de su conocimiento que su petición prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dichas autoridades y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a la referida autoridad para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tienen como finalidad brindar a dichas autoridades la oportunidad de defensa.

En relación con lo anterior, se apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda darle a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la mencionada autoridad, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autorizan, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

En otro orden de ideas, córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Fiscalía General de la República**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con copia simple del informe de cuenta; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento que, para asistir a la mencionada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto**

tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”.

De conformidad con el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y en su residencia oficial, mediante **MINTERSCJN** regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 5121/2020, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

su acumulada **218/2020**, promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Conste.
EGM/KATD 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T13:49:08Z / 24/09/2020T08:49:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		03 d5 dd 24 6a 15 8b 64 04 8b ee 8f c2 1b 42 72 a0 d2 55 fb 2b 6e fe 5a 77 b1 e0 4c 03 93 a6 f9 13 35 fe 51 e5 05 7e b4 ee 03 1e 60 bf 5b ab b4 5e 6a f4 1a 27 9a a6 13 9b bb 84 62 77 7d bc 3d b2 a5 e5 3a 8f e0 0f de 6e b9 77 e9 dd a4 d8 18 a5 6e 80 88 80 8d e4 37 04 81 9e f4 a4 85 83 86 89 2c 84 f3 b6 9e 90 c6 58 85 c8 33 7a a0 2e b0 cf 0a ad 9f 06 eb 44 f5 6e b4 c4 ba 04 9a c4 6b e9 87 50 c7 7c ec 04 99 5b e0 8a ec 8b bd 97 56 ad 65 ee 86 5c 08 60 86 26 e8 5d af 36 cf a5 d4 c3 e7 ab 08 e0 08 9b 1b 09 c5 f6 c2 1d dd 28 b9 ec 2f 01 b7 23 d2 e3 a3 6a ed dc ab 23 1d 33 67 20 d2 79 9f 3e 29 d4 34 39 b4 94 87 8d 87 25 67 66 24 33 e3 4c 50 41 18 6f 43 92 16 47 df d7 9a 42 5d b5 01 15 50 89 1b 88 ac 8c 98 71 ae 79 22 2a 99 7a fb e4 f4 7b 68 49 c0 39 a9 f9 a0 89 2c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T13:49:09Z / 24/09/2020T08:49:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T13:49:08Z / 24/09/2020T08:49:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3339247			
	Datos estampillados	B74FD0CB69B574A93D3940F7A7DD374F2929CE59			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T16:09:33Z / 23/09/2020T11:09:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4c fb df 11 27 38 cd 8f 81 6b fb e7 12 d8 b0 07 76 06 a1 c1 b2 3f d9 91 52 d7 6c 8d ba ea af b1 6b 1c 4e d5 1f 4d b5 3b 3c 4f a4 74 f3 25 b9 f2 e0 c5 40 c8 79 ec b6 53 26 31 13 62 65 62 6d aa e4 10 6e 4d 05 bb f4 ee 94 cf 81 1b b9 b8 dc 70 32 f5 71 a4 13 4b 62 92 1b 98 43 0d 2b 62 e2 f2 c5 af 4e 1a ce d6 4d 3d 57 07 ea de 35 02 f5 dc b6 f2 31 87 6c 49 db 4c 29 08 02 74 e2 21 9e 6d cb ca d3 5f 92 80 7b b7 da 86 11 c3 8c f0 fc c9 90 2f 9d 75 42 99 39 f3 57 f7 3f bb 2e 46 c9 ec 77 dc 9f bf 3f 6a ff 8c a5 86 8f 38 99 ee 6e e3 99 d2 a7 29 04 9d 56 76 2f 57 f9 66 76 11 a9 23 02 67 ae f9 06 6a 4e 9b 85 53 a9 8c 9e d8 f8 78 5d a2 32 61 5e 78 5e 62 8a 2b 9b a4 3a 8d 88 76 22 54 86 96 d9 36 49 f1 14 2b f6 43 67 71 a3 61 d6 fc 4c 35 6d 40 8d 7a 2e 4d 8f c5 67 9d 29 23			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T16:09:34Z / 23/09/2020T11:09:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T16:09:33Z / 23/09/2020T11:09:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3336303			
	Datos estampillados	3960316D60D4266DCE7E14F8B1CE38F44359535F			